



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

ACUERDO No. 008 DE 2020

(04 MAY 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREO LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 67, 70, 71 y el 313, ordinal 4, de la constitución política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551/12, el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, la Ley 666 de 2001, el artículo 47 de la ley 863 de 2003, el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 y Artículo 127 de la Ley 2008 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 067 de 2010 se modifico el Acuerdo 101 del 2003, que creo la estampilla procultura en el municipio de Guadalajara de Buga.
2. Que en el artículo octavo del citado Acuerdo se definio la Destinacion y/o Distribucion de los recursos de la Estampilla Procultura.
3. Que el Acuerdo 067 de 2010 omitio lo normado por la Ley 863 de 2003 que señala: “Artículo 47. *Retención por estampillas.* Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.”
4. Que Artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 definió como Fuentes de financiación para las Bibliotecas públicas lo siguiente: “Artículo 41. Fuentes de financiación. En desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 397 de 1997, no menos del 10% del total del incremento de IVA a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 1111 de 2006, se destinarán a los efectos previstos en dicho artículo. Igual proporción se aplicará, en donde exista, respecto de la estampilla Procultura. En todo caso, en los distritos en los que existan fuentes de recursos diferentes a la estampilla Procultura, no inferiores al mínimo establecido en este inciso, estos podrán destinarse sin que sea necesario aplicar el porcentaje ya señalado de dicha estampilla. En ningún caso los recursos a que se refiere este parágrafo podrán financiar la nómina ni el presupuesto de funcionamiento de la respectiva biblioteca.”
5. Que la Ley 2008 de 2019, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. en su artículo 127 señala: “ARTÍCULO 127. Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%). Una vez cubierto lo anterior, los departamentos y municipios podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, para financiar los demás conceptos a que hacen referencia los numerales 1, 2, 3 y 5 de este artículo.”

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NTT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 008 de 2020, Página No. 02

6. Que la Ley autoriza a los Concejos Municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla "Pro cultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial.
7. Que el Artículo 8 del Acuerdo 067 de 2010, destinó el gasto de la estampilla pro cultura de la siguiente manera:
 - a. Un diez por ciento (10%) de lo recaudado se destinará para seguridad social del creador y del gestor cultural de Guadalajara de Buga.
 - b. Un veinte por ciento (20%) se destinará para sumarse al que destine la Secretaría de Cultura de su presupuesto ordinario para realizar por el procedimiento de convocatorias públicas anuales, acciones dirigidas a estimular y promocionar la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
 - c. Un veinte por ciento (20%) para apoyar y estimular a las diferentes organizaciones de expresión cultural y artística, así como los eventos culturales, que se realice por procedimientos diferentes al de convocatoria pública.
 - d. Un diez por ciento (10%) para el fortalecimiento de la red de organizaciones culturales del municipio, para establecer alianzas estratégicas entre la Administración, artistas y gestores culturales con el fin de desarrollar una actividad cultural concertada.
 - e. Un veinte por ciento (20%) para programas destinados a la recuperación y difusión del patrimonio histórico y cultural del Municipio.
 - f. Un diez por ciento (10%) para estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieren.
 - g. Un diez por ciento (10%) para fomentar la formación y capacitación técnica y cultural de creador y gestor cultural.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo octavo del Acuerdo 067 de 2010 "destinación y/o distribución" de los recursos recaudados mediante la estampilla pro cultura, el cual quedara así.

ARTICULO OCTAVO DESTINACIÓN Y/O DISTRIBUCION: El recaudo de la estampilla pro cultura, se destinará para los siguientes fines, en porcentajes específicos, así:

1. Durante la vigencia del 2020 el porcentaje del veinte por ciento (20%) se destinara para la seguridad social del creador y del gestor cultural y una vez cubierto lo anterior, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, para financiar los demás conceptos a que hacen referencia los numerales 1, 2, 3 y 5 de este artículo. (Artículo 127 de la Ley 2008 de 2019).

"ARTÍCULO 127. Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%). Una vez cubierto lo anterior, los departamentos y municipios podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, para financiar los demás conceptos a que hacen referencia los numerales 1, 2, 3 y 5 de este artículo."



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 008 de 2020, Página No. 03

2. Un veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en la entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del municipio (Ley 863 de 2003: Artículo 47).
3. Un diez por ciento (10%) para la prestación de los servicios bibliotecarios del municipio, /el fortalecimiento de la red departamental de bibliotecas públicas y la prestación de servicios de las bibliotecas públicas municipales. (Ley 1379 de 2010 - Artículo 41).
4. Un veinte por ciento (20%) para programas destinados a la recuperación y difusión del patrimonio histórico y cultural del Municipio.
5. El treinta por ciento restante (30%) se destinará en concordancia con el plan de desarrollo municipal (Ley 666 de 2001 – Artículo 2 – 38-1), para:
 - a. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
 - b. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
 - c. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
 - d. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

PARAGRAFO. En las vigencias siguientes año al 2020, el 10% liberado del numeral 1, se destinara a lo señalado en el Numeral 5 del presente articulo..

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga toda norma en contrario.

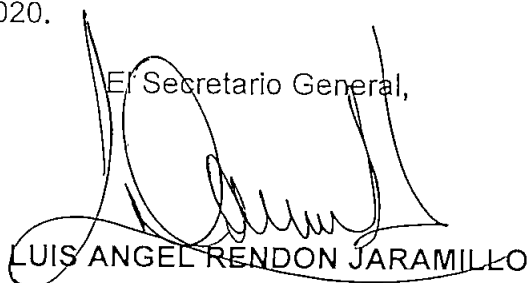
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga a los treinta (30) días del mes de Abril del año 2020.

El Presidente,


JOSE ELNER GONZALEZ AZCARATE

El Secretario General,


LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 008 de 2020, Página No. 04

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 008 de 04 MAY 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREO LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones Extraordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: Jueves veintitrés de abril del año 2020
SEGUNDO DEBATE: Jueves treinta (30) de abril del año 2020

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves treinta (30) de abril del año 2020.

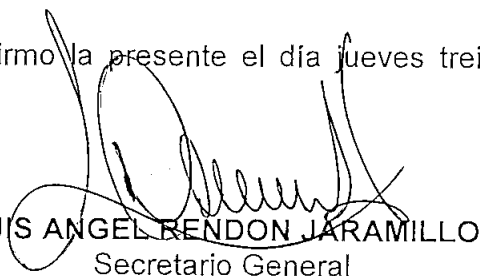

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 008 de 04 MAY 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREO LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Fue iniciativa de la honorable Concejal ALBA STELLA ANACONA ORTIZ.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves treinta (30) de abril del año 2020.


LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

RECIBIDO:



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NTT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 008 de 2020, Página No. 05

Que el Acuerdo Municipal No. 008 de 04 MAY 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREO LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la fecha lo paso a despacho del ejecutivo para sanción.

PROVEA:

Guadalajara de Buga, 04 MAY 2020

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha sancionado según lo previsto por la ley el Acuerdo Municipal No. 008 de 04 MAY 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREO LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Guadalajara de Buga, 04 MAY 2020

El Alcalde Municipal,

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

El Secretario de Gobierno,

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 008 de 2020, Página No. 06

PUBLICACIÓN

En la fecha, 04 MAY 2020 se PUBLICA en la forma prevista por

la Ley, el Acuerdo Municipal No. 008 de 04 MAY 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREO LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Guadalajara de Buga, 04 MAY 2020

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

En la fecha 04 MAY 2020 Certifico que el Acuerdo Municipal

No. 008 de 04 MAY 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREO LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.

EFRAIN ROJAS DONCEL
Personero Municipal

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada

www.concejodebuga.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
 NIT. 891.380.033-5
 DESPACHO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL
 GUADALAJARA DE BUGA

RECIBIDO POR: [Firma]
 FECHA: 13 ABR 2020 4:30 P.M.

DECRETO DAM-1100-059-2020
 (13 de ABRIL)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Lógicas Reglamentarias y en especial las contenidas en el numeral 8 del Artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

a.- Que, el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que es atribución del Alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio.

b.- En esa misma dirección el numeral 8º ibídem, contempla como atribución del Alcalde convocar al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

c.- Igualmente señala, el numeral 4º del literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994; modificado por el Artículo 29, de la ley 1551 de 2012, contempla como función del Alcalde convocar al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fuere citado. Igualmente, el artículo 57 del Acuerdo Municipal 032 de 2009 contempla las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal.

d.- Que se hace necesario presentar a consideración de la Honorable Corporación Tres (03) proyectos de acuerdo que reviste importancia para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de la Administración Municipal:

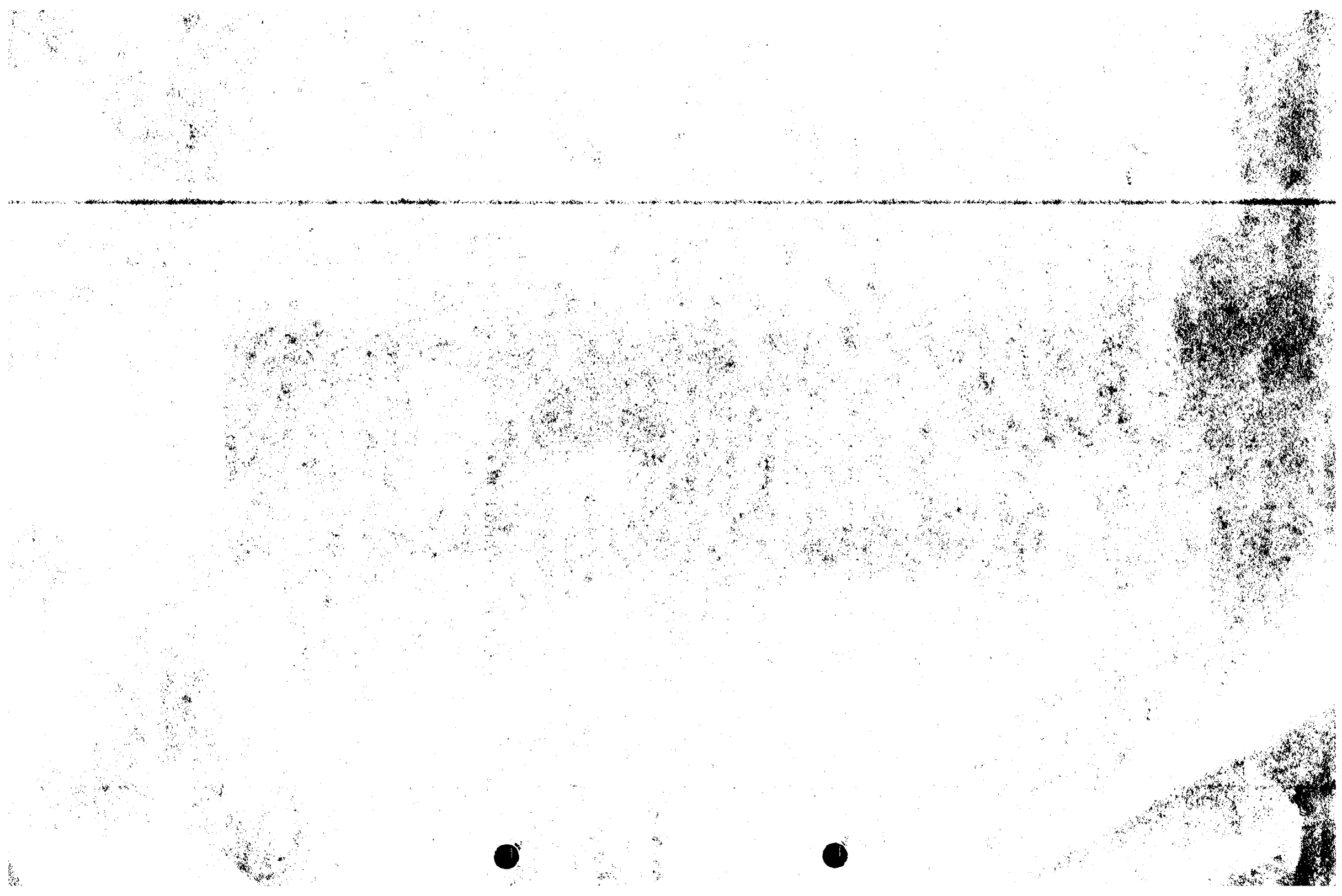
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA Y/O SE DISTRIBUYE LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ Y CONVIVENCIA EN GUADALAJARA DE BUGA".
- "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".

Que, por consiguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga-Valle en los siguientes días quince

[Firma]





MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
DESPACHO MUNICIPAL



DECRETO DAM-1100-059-2020
(13 de ABRIL)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE”.

(15), dieciséis (16), Diecisiete (17), veinte (20), Veintiuno (21), Veintidós (22), Veintitrés (23), Veinticuatro (24), Veintisiete (27), y Treinta (30) de Abril de dos mil veinte (2020) en los cuales en forma exclusiva la Honorable Corporación se ocupará del estudio y debate de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

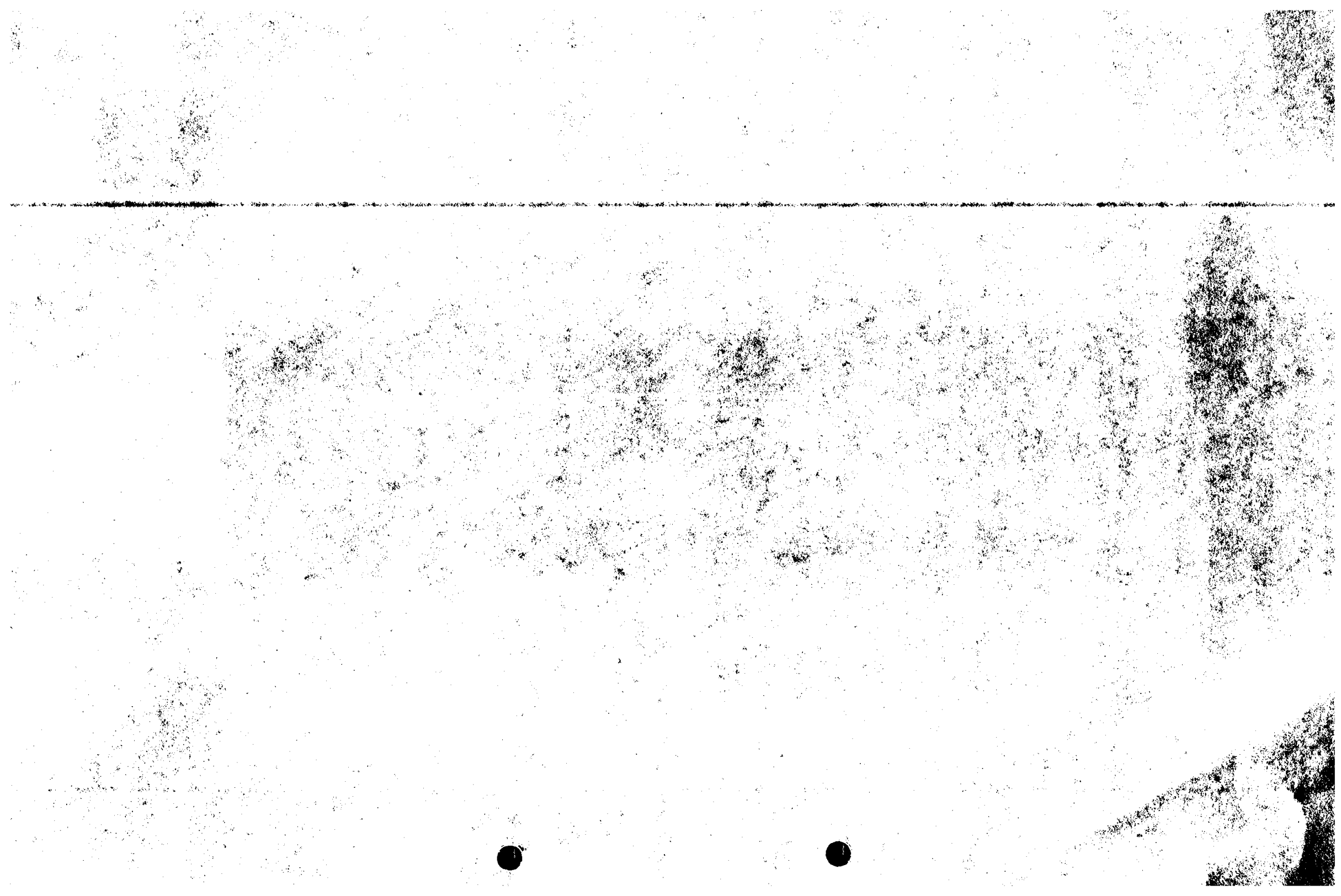
- “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA Y/O SE DISTRIBUYE LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA”.
- “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ Y CONVIVENCIA EN GUADALAJARA DE BUGA”.
- “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese por parte de la Secretaría de la Honorable Corporación Concejo Municipal personalmente a cada uno de los Concejales y suminístrese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga - Valle, a los doce (13) días del mes de Abril de dos mil Veinte (2020).


JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Alcalde Municipal





MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
DESPACHO MUNICIPAL



DECRETO DAM-1100-060-2020
(16 de ABRIL)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA “EL DECRETO DAM-1100-059-2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA –
VALLE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales Reglamentarias y en especial las contenidas en el numeral 8 del Artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- a) Que, a través del DECRETO DAM-1100-059-2020, del 13 de abril de 2020, se convocó al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en las siguientes fechas: Quince (15), Dieciséis (16), Diecisiete (17), Veinte (20), Veintiuno (21), Veintidós (22), Veintitrés (23), Veinticuatro (24), Veintisiete (27), y Treinta (30) días de Abril de dos mil veinte (2020).
- b) El Ejecutivo Municipal expidió el citado Decreto a fin de debatir (los) siguiente(s) Proyecto(s) de Acuerdo:
 - “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA Y/O SE DISTRIBUYE LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA”.
 - “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ Y CONVIVENCIA EN GUADALAJARA DE BUGA”.
 - “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”.

Que, por consiguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga-Valle en los siguientes días quince (15), dieciséis (16), Diecisiete (17), veinte (20), Veintiuno (21),-Veintidós (22), Veintitrés (23), Veinticuatro (24), Veintisiete (27), y Treinta (30) de Abril de dos mil veinte (2020) en los cuales en forma exclusiva la Honorable Corporación se ocupará del estudio y debate de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA Y/O SE

10 sesiones



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
DESPACHO MUNICIPAL



DECRETO DAM-1100-060-2020
(16 de ABRIL)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA “EL DECRETO DAM-1100-059-2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA –
VALLE”

DISTRIBUYE LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA
PROCULTURA”.

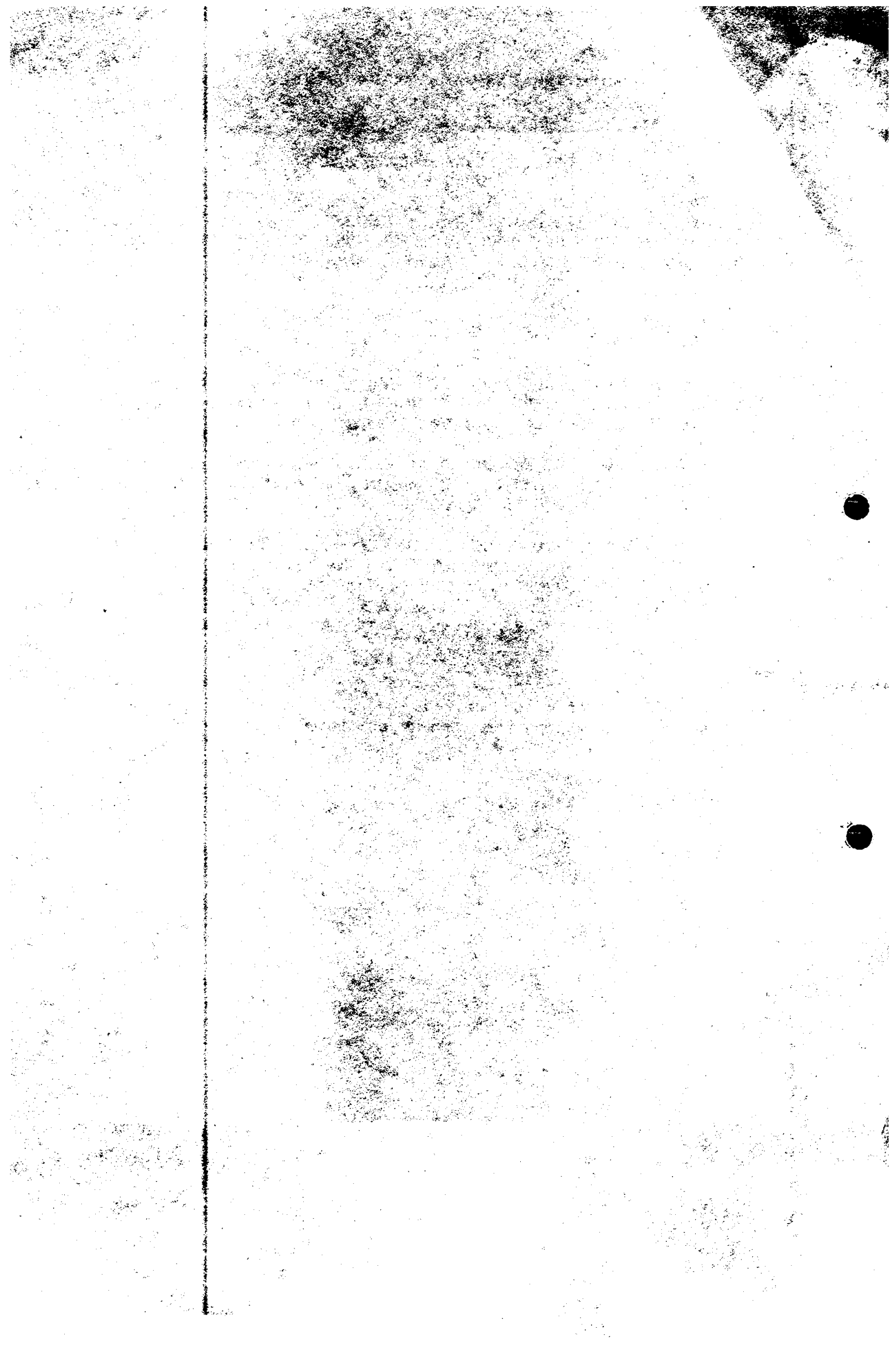
- “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO POR MEDIO
DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ Y
CONVIVENCIA EN GUADALAJARA DE BUGA”.
- “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA
CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION
CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”.
- “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO TRANSITORIO
AL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 083 DE 2019 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA DECLATORIA DE
ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA Y SOCIAL EN LA REPUBLICA
DE COLOMBIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DERIVADA DE
LA PANDEMIA COVID-19”.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese por parte de la Secretaría de la Honorable
Corporación Concejo Municipal personalmente a cada uno de los Concejales y
suminístrese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga - Valle, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de
dos mil Veinte (2020).

JULIÁN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Alcalde Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Dirección Administrativa

NIT 891-380.033-5



Guadalajara de Buga, Martes, 05 de Mayo de 2020

Al contestar por favor cite estos datos:



Radicado No.: *202011000052231*

Fecha radicado: 05-05-2020

Doctora
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali


Asunto: Remisión ACUERDO 008 DE 2020

Cordial saludo.

Por instrucciones del Ejecutivo Municipal, Abogado Julián Adolfo Rojas Monsalve, de manera comedida me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, 3 originales del siguiente documento:

No. 008 fechado el 04 de Mayo de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 067 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 101 DEL 2003 QUE CREA LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MUNICIPIO DE GAUDLAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordialmente,


KAROL VANESA MARTINEZ SILVA
Directora Administrativa
GUADALAJARA DE BUGA
Anexo: 30 Folios

Proyectó: Adriana Murillo-- Auxiliar Administrativo

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1150, Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co



Servitegra S.A. NIT. 660.512.330-3 Principa: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones
DIAN 09696 del Nov 24/2003. Responsables y Rubricadores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 1876300174676 DEL 11/17/2019 AL 31/12/2021 PREPUCO DRT DEL No. 25401 AL No. 50881

FACTURA DE VENTA No.: D141 34433

Cód. CDS/SÉR: 1 - 17 - 2

REMITENTE
CARRERA 13 # 6 50 DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Tel/cel: 2377000 Cod. Postal: 763042
Ciudad: BUGA Dpto: VALLE
País: COLOMBIA D.I./NIT: 8913800335
Email: COMUNICACIONES@BUGA.GOV.CO

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
99386983365066a1e7de578a5fa2c0a30a9a855643099a8c4798f08c0d67e25813
4218073a16175ca901cae5b08f



Fecha: 06 / 05 / 2020 11:40
Fecha Prog. Entrega: / /
GUÍA No.: 9114487555

CLO		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
20		Ciudad: CALI	
DESTINATARIO		F.P.: CONTADO	
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA		M.T.: TERRESTRE	
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO DPTO ADTIVO JURIDICO			
Tel/cel: 8585555 D.I./NIT: 1010			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000			
e-mail: NO@SIMAIL.COM			



GUÍA No. 9114487555



Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 15,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,200
Vr. Total: \$ 5,650
Vr. a Cobrar: \$ 0

Val (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
No. Remisión: SED000008003604
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporri:
Guía Retorno Sobreporri:

DU-6-C-L-ERR-F-63-Y-1

Duen Re cob: MARTHA ISABEL CUEVARRA ARBOLEDA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servitegra S.A. www.servitegra.com y en las carteleras
de la oficina de atención al cliente y en el momento de la compra de la guía de remisión de la factura de venta electrónica, por lo tanto, acepta las condiciones de uso y de servicio
que se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servitegra.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

